

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. PEDRO ORTEGA ROMERO, Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CAJEME, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA, "EL ITESCA" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. M.I. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON"

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad, contribuir a la planeación y desarrollo interinstitucional de la educación media y superior, coordinándose con las demás instituciones que funcionan en la entidad en los términos previstos por las leyes y normas correspondientes.
- I.3 Que su Rector, Dr. Pedro Ortega Romero, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que tiene su domicilio legal en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de Hermosillo, Sonora.

II. DE "EL ITESCA":

- II.1 Que fue creado mediante Decreto No. 43 del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 25 de noviembre de 1996, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en convenio con la Secretaría de Educación Pública.

- II.2 Que su Director General, M.I. Sergio Pablo Mariscal Alvarado, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 15 fracción I del Decreto de Creación de “EL ITESCA”.
- II.3 Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 del Decreto de “EL ITESCA”, son:
- a) Impartir educación tecnológica para formar profesionistas, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
 - b) Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, sean nacionales o extranjeras.
- II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Internacional a Nogales Km. 2 en Cd. Obregón, Sonora.

CLAUSULAS

PRIMERA. - “LA UNISON” y “EL ITESCA” se comprometen a apoyarse mutuamente en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y cultural.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula anterior, “LA UNISON” y “EL ITESCA” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Promover estudios de Posgrado para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.
- b) Promover la movilidad estudiantil bajo un esquema programado y de validación de créditos.
- c) Promover la generación de un programa de titulación conjunta.
- d) El intercambio de investigación científica y tecnológica.
- e) Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.

- f) Estancias de investigaciones y sabáticas de profesores investigadores.
- g) El Intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- h) Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- i) Elaborar conjuntamente, un programa de servicio social y prácticas para alumnos, que permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- j) Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- k) Desarrollo de programas de publicaciones conjuntas.
- l) Desarrollo de programas culturales.
- m) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en actividades de actualización académica.
- n) Desarrollar proyectos de investigación con la participación de cuerpos académicos de ambas instituciones para la formación de redes regionales de investigadores.
- o) Elaborar un acuerdo específico para la establecer una repetidora de la Estación de Radio UNISON.

TERCERA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

CUARTA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por "EL ITESCA", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de “LA UNISON” y por personal de “EL ITESCA” y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

SEXTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEPTIMA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

OCTAVA.- En caso de, que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso.

NOVENA.- “LA UNISON” y “EL ITESCA” podrán utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

DECIMA.- “LA UNISON” y “EL ITESCA” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de esta colaboración.

DECIMA PRIMERA.- “LA UNISON” y “EL ITESCA”, se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla este convenio serán, por “LA UNISON”, el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras, y por “EL ITESCA”, el Jefe de la División de Investigación, Posgrado y Gestión, M.I. Francisco Javier Ochoa Estrella.

DECIMA TERCERA.-Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "EL ITESCA".

DECIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA QUINTA.- El presente convenio general tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con dos meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman ante los Testigos de Calidad, en Ciudad Obregón, Sonora, el día cinco de junio del año dos mil ocho.

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE CAJEME**

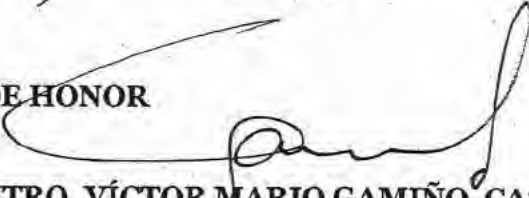
UNIVERSIDAD DE SONORA


M.I. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO
DIRECTOR GENERAL


DR. PEDRO ORTEGA ROMERO
RECTOR

TESTIGOS DE HONOR


LIC. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME


MTR. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


ING. IGNACIO LOPEZ VALDOVINOS
ENCARGADO DE DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA


M. en C. JESÚS REYES GARCÍA
PRESIDENTE DE LA ANFEI